

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

Póliza N°.....

CLAUSULA 1 - Riesgo Cubierto.

De acuerdo con las Condiciones Generales Comunes, las Condiciones Particulares Comunes, las Particulares y las presentes Condiciones Particulares Específicas, el Asegurador se obliga a indemnizar por el Asegurado, en cuanto deba a un tercero como consecuencia de la Responsabilidad Civil Profesional en que incurra exclusivamente por el ejercicio de su actividad detallada en las Condiciones Particulares, en el territorio de la República, todo ello en cuanto no se encuadre en las causales excluidas de la Cláusula 3 de las Condiciones Particulares Comunes.

CLAUSULA 2 - Declaraciones Referentes a Experiencia Siniestral Anterior

El presente seguro se emite en virtud de la declaración del Asegurado (siempre que no se trate de una renovación de otra póliza anterior, emitida por la misma Compañía), que durante el período anual precedente al principio de vigencia de esta póliza, no recibió reclamación o demanda alguna en relación con los riesgos amparados por la presente póliza.

CLAUSULA 3 – Cargas Especiales.

Es carga especial del Asegurado, cumplir con las disposiciones y reglamentos vigentes para el ejercicio de su actividad.